



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

FOTOCOPIA LEGALIZADA



La Paz, 10 FEB 2014

RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/ DESPACHO/No. 028 . 2014

TEMA: APROBACIÓN DE CUESTIONARIOS DE LA ENCUESTA ANUAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS – GESTIÓN 2013 - SECTORES DE COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIA MANUFACTURERA Y AGROINDUSTRIA

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de Aprobación de Cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas – Gestión 2013- para las actividades de Comercio y Servicios, Industria Manufacturera y Agroindustria con el propósito de mejorar la recolección de información y facilitar la obligación de declarar la información de los usuarios del Registro de Comercio en el Proceso de Actualización de su Matrícula de Comercio, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo 14, establece dentro de las atribuciones y obligaciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo las siguientes: proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno; proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio. Asimismo, el artículo 64, dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, debe asumir el rol de dictar las disposiciones legales administrativas con objeto de "Diseñar y ejecutar políticas para el mejoramiento y control de los Registros Públicos".

Que el Decreto Supremo Nº 0071/2009 de fecha 09 de abril de 2009, en su Artículo 43 inciso i), dispone adicionalmente como atribución de la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural administrar el Registro de Comercio.

Que el Decreto Supremo Nº 26215 de 15 de junio de 2001, aprueba el Reglamento de Concesión del Servicio de Registro de Comercio, definiendo la atribución de otorgar y renovar la Matrícula de registro a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la actividad comercial.

Que la Resolución Administrativa SNRC-DN Nº 176 de 14 de abril de 2003, dispone que los comerciantes inscritos en el Registro de Comercio procederán a renovar su Matrícula de Comercio, dentro de los 150 días calendario posteriores a la fecha de cierre de su gestión fiscal.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 071.2012 de 24 de Mayo de 2012, dispone la aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y modificación de los requisitos contenidos en el Trámite Nº 8 de Actualización de Matrícula de Comercio, contenido en el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 184.2012 de fecha 23 de octubre de 2012 fue modificada la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 71.2012, incorporando la Encuesta Anual de Unidades Productivas para el Sector Agroindustrial, con cuatro módulos que son: Información General y Financiera, Gestión Integrada, Uso y Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Capacitación y Servicios Tecnológicos.

Que mediante Resolución Ministerial No. 048.2013 de 27 de marzo de 2013, se aprobó la modificación de los requisitos contenidos en el Trámite No. 8 (Actualización de Matrícula de Comercio) del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia en su punto 8.3 de Requisitos.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

FOTOCOPIA LEGALIZADA



028 . 2014

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 131.2013 de 01 de agosto de 2013, modifica el Cuestionario de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas de la Industria Manufacturera", aprobada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 071.2012.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 209.2013 de 26 de septiembre de 2013, modifica el Cuestionario de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas de la Agroindustria para la Gestión 2012", incorporada por Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 071.2012 y modificada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 184.2012.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI Nº 0005/2014 de 23 de enero de 2014, emitida por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, refiere que la Encuesta Anual de Unidades Productivas promovida y realizada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, representa un instrumento importante para el análisis y elaboración de políticas públicas de acuerdo a la realidad de los sectores productivos del país, por lo que la información recopilada requiere ser actualizada anualmente, siendo necesario su ampliación y complementación para fines estadísticos a través de la Encuesta Anual de Unidades Productivas, demandando la necesidad de modificar y actualizar para la gestión 2013, los Cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas para las actividades de: Comercio y Servicios; Industria Manufacturera; y Agroindustria.

Que asimismo, recomienda autorizar de manera excepcional y únicamente para la gestión 2014 los períodos de actualización de la Matrícula de Comercio, en las Actividades: Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios, otras no contempladas; Industrial y Petrolera; Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera y Agroindustrial.

Que el referido informe, concluye en la necesidad de modificar y actualizar los cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas para las actividades de Comercio y Servicios, Industria Manufacturera y Agroindustria, con la finalidad de facilitar la obligación de declarar la información que tienen los usuarios del Registro de Comercio en el Proceso de Actualización de su Matrícula de Comercio.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJ Nº 0019/2014 de 03 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de Aprobación de Cuestionarios de la Encuesta Anual de Unidades Productivas - Gestión 2013, para las actividades de Comercio y Servicios, Industria Manufacturera y Agroindustria con el propósito de mejorar la recolección de información y facilitar la obligación de declarar la información que tienen los usuarios del Registro de Comercio en el Proceso de Actualización de su Matrícula de Comercio, se encuentra técnica y legalmente justificada, por lo que su aprobación mediante Resolución Ministerial no contraviene normativa legal alguna.

POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Cuestionarios de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas – Gestión 2013" para las actividades de: **Comercio y Servicios; Industria Manufacturera; y Agroindustria**, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

FOTOCOPIA LEGALIZADA



028 . 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Se autoriza en forma excepcional y para la presente gestión, los períodos para la actualización de Matrícula de Comercio, bajo el siguiente detalle:

| ACTIVIDAD | PERIODO DE ACTUALIZACION DE LA MATRICULA DE COMERCIO |
|---|--|
| Bancaria, de seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas en las otras fechas | Del 2 de mayo al 31 de julio de 2014 |
| Industrial y Petrolera | Del 11 de agosto al 20 de octubre de 2014 |
| Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera y Agroindustrial | Del 1 de octubre al 28 de noviembre de 2014 |

II. Con el propósito de facilitar y ordenar la actualización de la Matrícula de Comercio, se establece el siguiente cronograma de cumplimiento obligatorio:

Actividad: Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas

| Nº DE TERMINACION DE MATRICULA DE COMERCIO | FECHAS DE ACTUALIZACION |
|--|------------------------------|
| 1,2 y 3 | Del 2 al 30 de mayo de 2014 |
| 4,5 y 6 | Del 2 al 30 de junio de 2014 |
| 7,8,9 y 0 | Del 1 al 31 de julio de 2014 |

Actividad: Industrial y Petrolera

| Nº DE TERMINACION DE MATRICULA DE COMERCIO | FECHAS DE ACTUALIZACION |
|--|-----------------------------------|
| 1,2 y 3 | Del 11 al 29 de agosto de 2014 |
| 4,5,6 y 7 | Del 1 al 30 de septiembre de 2014 |
| 8,9 y 0 | Del 1 al 20 de octubre de 2014 |

Actividad: Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera y Agroindustrial

| Nº DE TERMINACION DE MATRICULA DE COMERCIO | FECHAS DE ACTUALIZACION |
|--|---|
| 1,2,3,4 y 5 | Del 1 de octubre al 31 de octubre de 2014 |
| 6,7,8,9 y 0 | Del 3 al 28 de noviembre de 2014 |

III. Las matriculas de comercio de las actividades descritas en el Parágrafo I, quedan vigentes hasta el cumplimiento de los plazos de actualización definidos en el mismo.

IV. Las Unidades Productivas podrán realizar el llenado de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas" bajo dos formatos: electrónico o impreso.

ARTÍCULO TERCERO.- Con la finalidad de garantizar el correcto llenado de la "Encuesta de Unidades Productivas" y verificar el contenido de la misma, el concesionario del Registro de Comercio deberá asignar el personal idóneo, suficiente y necesario. En caso que en el proceso de verificación se encuentren deficiencias en el contenido de la información de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas", FUNDEMPRESA solicitará a la Unidad Productiva corregir la información observada.

ARTÍCULO CUARTO.- La información consignada en la Encuesta será entregada por FUNDEMPRESA al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y tendrá carácter reservado y confidencial; será utilizada exclusivamente para fines estadísticos, no pudiendo ser difundida ni revelada en forma individualizada, personalizada o nominada.

ARTICULO QUINTO.- Para las actividades y sectores no contempladas en el Artículo Segundo, Parágrafo I, no corresponderá el llenado de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas", debiendo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

FOTOCOPIA LEGALIZADA



028 - 2014

FUNDEMPRESA entregar la boleta de constancia establecida en el tramite N° 8 de la actualización de la Matrícula del Manual de Procedimientos de Tramites del Registro de Comercio de Bolivia, con la inscripción "NO APLICA".

ARTÍCULO SEXTO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala a través de la Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, queda encargado de la planificación y coordinación de las tareas internas e interinstitucionales para la implementación de la "Encuesta Anual de Unidades Productivas".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala a través de la Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y de su notificación a FUNDEMPRESA, concesionaria del Registro de Comercio quien deberá efectuar la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ana Teresa Morales Olinero
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL

cc. Archivo
FJCHS/MEOS/CMQC



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotocopiada es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 10 de Febrero de 2014

Rosario Peñalosa Vélez
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION
DOCUMENTAL
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural